

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22520 *ORDEN APA/2916/2002, de 6 de noviembre, por la que se modifica la Orden de 22 de febrero de 1988 por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca recreativa submarina.*

El Real Decreto 2133/1986, de 19 de septiembre, por el que se establecen las normas a que deberá ajustarse la pesca marítima de recreo en aguas del mar territorial español correspondientes al archipiélago canario, prevé en su artículo 2, apartados 1 y 2, el establecimiento de zonas acotadas para la práctica de la pesca recreativa submarina.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, mediante la Orden de 22 de febrero de 1988, procedió al establecimiento de zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario para la práctica de la pesca submarina.

La Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 18 de julio de 2001, por la que se establece una Reserva Marina en la Isla de La Palma, modifica la Orden de 22 de febrero de 1988 suprimiendo la zona acotada de pesca submarina denominada «P 3: Desde Puerto Naos hasta Punta Banco», por encontrarse situada parcialmente dentro de la Reserva Marina.

La presente Orden modifica el anexo de la Orden de 22 de febrero de 1988 estableciendo una nueva zona de pesca recreativa submarina en la isla de La Palma en sustitución de la zona suprimida.

Se ha solicitado informe a la Comunidad Autónoma de Canarias y al Instituto Español de Oceanografía. Asimismo, han tenido audiencia los sectores pesqueros profesional y recreativo afectado.

La presente Orden se dicta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 3/2001, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado.

La presente Orden se dicta de acuerdo con el artículo 149.1.19 de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de pesca marítima.

En su virtud dispongo:

Artículo único.

El apartado correspondiente a zonas donde está permitida la pesca submarina en la isla de La Palma del anexo de la Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 22 de febrero de 1988, por la que se establecen zonas acotadas en aguas exteriores del archipiélago canario donde se permite la práctica de la pesca deportiva submarina se modifica según se establece a continuación:

Isla de La Palma.

Zonas donde está permitida la pesca recreativa submarina:

P1: Desde Punta del Corcho hasta Punta Salvajes.

P2: Desde Punta Mal País hasta Caleta Ancón.

P4.1: Desde Roques Gabaseras hasta Punta de La Lava o del Volcán, desde el 15 de abril hasta el 15 de octubre, ambos incluidos.

P4.2: Desde Punta de La Lava hasta Puerto de Naos.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de noviembre de 2002.

ARIAS CAÑETE

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22521 *RESOLUCIÓN de 24 de octubre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la carta de servicios de la Oficina de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación del Gobierno en Aragón.*

Visto el proyecto de carta de servicios elaborado por la Oficina de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación del Gobierno en Aragón, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las cartas de servicios y los premios a la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto aprobar la carta de servicios de la Oficina de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación del Gobierno en Aragón, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la carta de servicios de la Oficina de Información, Registro y Atención al Ciudadano de la Delegación del Gobierno en Aragón estará disponible en dicho Organismo y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas. Asimismo, podrá accederse a la carta de servicios a través de las siguientes direcciones de Internet: www.administracion.es o www.igsap.map.es/Cia.

Madrid, 24 de octubre de 2002.—El Subsecretario, Marino Díaz Guerra.

22522 *CORRECCIÓN de erratas de la Resolución de 27 de agosto de 2002, de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio entre el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de seguro de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades.*

Advertidas erratas en la Resolución de 27 de agosto de 2002, de la Mutualidad de Funcionarios Civiles del Estado, por la que se publica acuerdo de prórroga y actualización para el año 2002 del Convenio entre el Servicio Gallego de Salud con la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado, el Instituto Social de las Fuerzas Armadas y la Mutualidad General Judicial, para la prestación en zonas rurales de determinados servicios sanitarios a los mutualistas y demás beneficiarios adscritos a entidades de asistencia sanitaria concertada con dichas mutualidades, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 4 de octubre de 2002, se transcriben a continuación las rectificaciones oportunas:

Página 35283:

Segunda columna, tercer párrafo (apartado segundo), primera línea:

Donde dice: «Las regulaciones económicas», debe decir: «Las regularizaciones económicas ...»

Página 35284:

Cuadro del anexo II, quinta columna (importes mensuales, por col. de MUFACE), segunda línea (AEGON):

Donde dice: «326,10», debe decir: «362,10».

Cuadro del anexo II, sexta columna (importes mensuales, por col. de ISFAS), primera línea (ADESLAS):

Donde dice: «12.463,30», debe decir: «12,446,30».

Título del anexo III, primera línea:

Donde dice: «Personas a cada mutualidad ...», debe decir: «Personas de cada mutualidad ...»